SEGUNDA PARTE

TIPOS DE SUCESIONES

En este video

1. Conoceremos los tipos de sucesión existentes.

2. Adquiriremos una noción básica de cómo obtener la copia de un testamento en el caso de que la sucesión sea testamentaria.

3. Aprenderemos cómo y dónde puede instarse una declaración de herederos abintestato en el caso de que la persona fallecida no otorgara ninguna disposición testamentaria y deba ser la ley la que determine sus herederos.

Tipos de sucesiones

1. Sucesión testamentaria.

2. Sucesión intestada o abintestato.

Sucesión testamentaria

En la sucesión testamentaria la persona fallecida otorgó una disposición testamentaria o un testamento, es decir, dispuso para después de su muerte de sus bienes o parte de ellos, lo hizo de la manera que creyó más conveniente e instituyó herederas a las personas que también consideró conveniente.

En el certificado expedido por el Registro General de Actos de Última Voluntad referente a la persona fallecida constará el nombre del Notario, el lugar y la fecha en la que la persona fallecida otorgó su testamento.

Es de reseñar que dicha persona pudo otorgar varios testamentos, siendo el último el que siempre, y en su caso, será el válido, revocando los anteriores.

En este tipo de sucesión, ¿qué habría que hacer para obtener una copia de dicho testamento?

Debemos acudir a la Notaría en la que se encuentre el protocolo o los libros del Notario ante el que se hizo el testamento y allí debemos presentar la siguiente documentación: el certificado de Últimas Voluntades, el certificado de defunción de la persona fallecida y, además, acreditar que tenemos interés legítimo en obtener la copia de ese testamento, dado que no puede ir cualquier persona a solicitar la copia del mismo.

LA SUCESIÓN INTESTADA O ABINTESTATO

Nos encontramos ante ella cuando la persona fallecida no otorgó ninguna disposición testamentaria o la que otorgó no fue válida o ha perdido su validez.

En este caso será la ley la que determine quiénes son los herederos de la persona fallecida.

En el propio certificado de Últimas Voluntades también constará que esa persona no otorgó testamento.

Cuando la persona fallecida no otorgó disposición testamentaria alguna tendremos que formalizar la denominada Declaración de Herederos Abintestato.

¿Cómo formalizar una declaración de herederos abintestato?

Para ello tendremos que acudir a la Notaría competente teniendo en consideración el lugar donde tuvo su último domicilio la persona fallecida, solicitando dicha declaración cualquier persona con interés legítimo para ello y debiendo aportar la documentación que le sea solicitada por la Notaría.

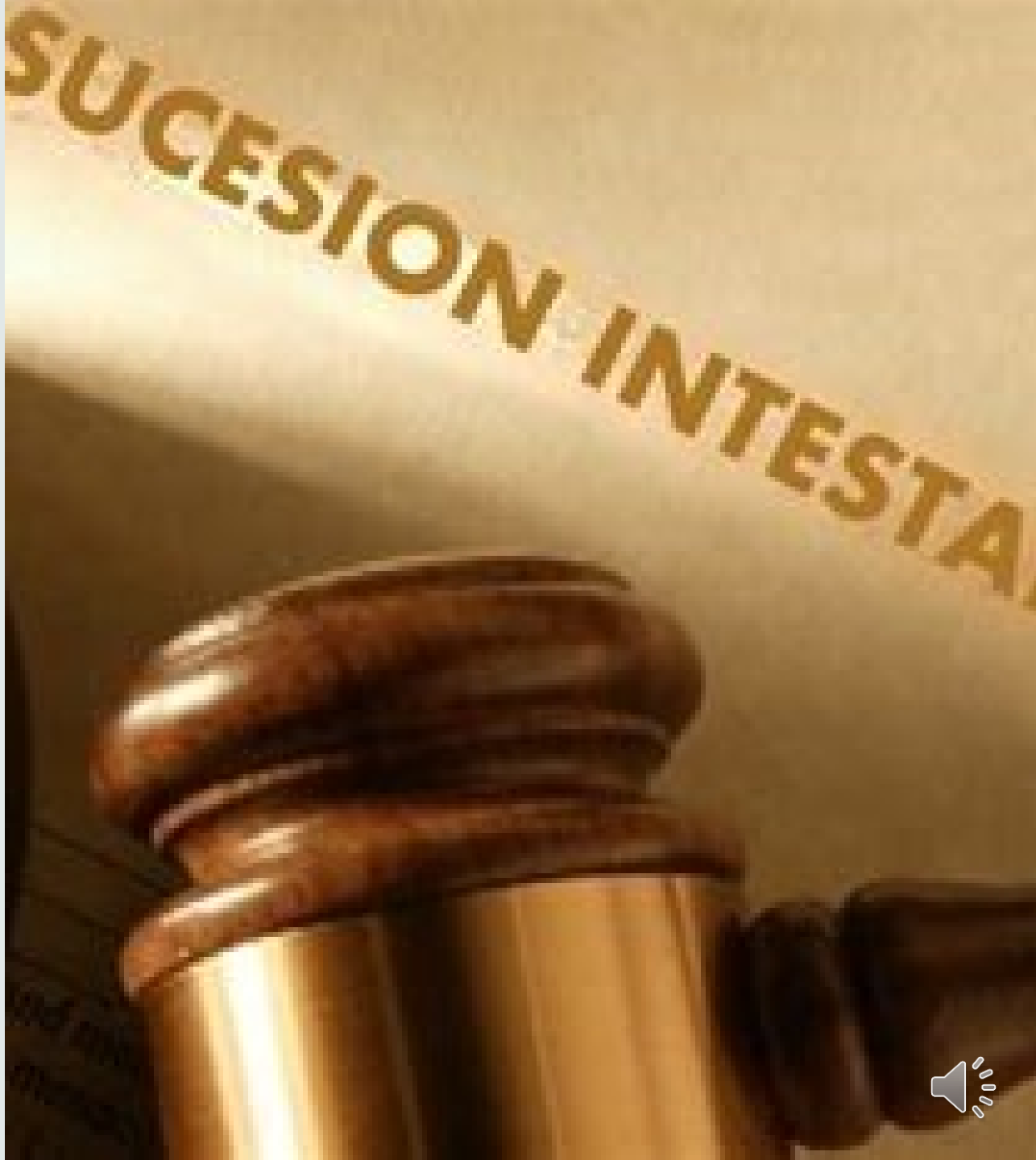

A MODO DE RESUMEN

Bien el testamento o bien la ley serán los que nos digan quién o quiénes son las personas que tienen derecho a suceder a una persona fallecida, siendo los instituidos herederos quienes podrán llevar a cabo las operaciones de adjudicación o partición de la herencia de la persona fallecida y, en su caso, la entrega de legados y, así, convertirse en los titulares de su patrimonio.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS
(1)

¿Ante qué tipos de sucesión podemos encontrarnos?

a. La sucesión testamentaria y la sucesión con testamento

b. La sucesión testamentaria y la sucesión intestada o abintestato

c. La sucesión testamentaria y la sucesión de derechos

d. La sucesión testamentaria y la sucesión judicial

La respuesta correcta sería la **b** pudiendo haber fallecido una persona habiendo otorgado una disposición testamentaria o no habiéndola otorgado.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS
(2)

¿Qué datos principales figuran en el Certificado de Últimas Voluntades expedido por el Registro General de Actos de Última Voluntad?

a. El nombre y los apellidos de las personas que fueron instituidas como herederas o legatarias por la persona fallecida.

b. Si la persona fallecida otorgó o no testamento y, en el primer caso, la fecha, el lugar y el nombre del Notario ante el que se otorgó.

c. Los bienes que integran la herencia de la persona fallecida.

d. La transcripción del testamento de la persona fallecida.

Según lo visto en el presente video, la respuesta correcta es la **b**.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS
(3)

¿Cuántos testamentos puede otorgar una misma persona?

a. Solo uno.

b. Como máximo tres.

c. Puede hacer los que crea conveniente.

d. Ninguno.

La respuesta correcta es la c.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS
(4)

¿Qué documentos debemos presentar en la Notaría para obtener una copia autorizada del testamento de una persona fallecida?

a. La esquela de la persona fallecida y su documento de identidad

b. El certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad, el certificado de defunción y la acreditación de tener interés legítimo en su obtención.

c. El libro de familia de la persona fallecida o de sus padres y el certificado de defunción.

d. El certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad, el certificado de nacimiento del fallecido y la acreditación de tener interés legítimo en su obtención.

La respuesta correcta es la b, pudiendo la notaría, en su caso, solicitar el propio certificado de Últimas Voluntades al Registro General.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS (5)

¿Cuándo nos encontramos ante una sucesión intestada?

a. Cuando la persona fallecida otorgó cualquier disposición testamentaria.

b. Cuando la persona fallecida no dejó nada para heredar.

c. Cuando la persona fallecida no otorgó ninguna disposición testamentaria o el testamento que otorgó era nulo o había perdido su validez.

La respuesta correcta es la c.

¡GRACIAS!